



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 14 de mayo de 2018

OFICIO N° 084 -2018 -PR

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que dispone aprobar Medidas de Austeridad de Gasto Público.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros



Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE APROBAR MEDIDAS DE AUSTERIDAD DE GASTO PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto disponer la aprobación de medidas de austeridad de gasto público, en el año fiscal 2018, por parte de las entidades comprendidas en el artículo 2.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación para las siguientes entidades:

1. Congreso de la República.
2. Contraloría General de la República.
3. Ministerio Público.
4. Poder Judicial.
5. Consejo Nacional de la Magistratura.
6. Defensoría del Pueblo.
7. Tribunal Constitucional.
8. Oficina Nacional de Procesos Electorales.
9. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
10. Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 3.- Medidas de austeridad

Las entidades mencionadas en el artículo 2 aprueban mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, disposiciones de austeridad de gasto público en las materias señaladas en los acápites a.1, a.2, a.3, a.4 y a.5 del literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 y en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, Decreto de Urgencia que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico. La referida Resolución se debe publicar en el Diario Oficial El Peruano.



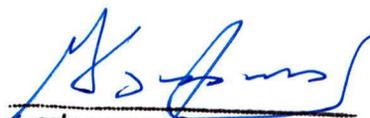
Artículo 4.- Información

Dispóngase que las entidades mencionadas en el artículo 2 informan a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones mencionadas en el artículo 3, las acciones realizadas así como el monto estimado de reducción de gasto corriente que se genera por aplicación de las medidas de austeridad referidas en el citado artículo 3.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los




MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE DISPONE APROBAR MEDIDAS DE AUSTERIDAD DE GASTO PÚBLICO

I. JUSTIFICACIÓN

1. Mediante el Decreto de Urgencia 005-2018, Decreto de Urgencia que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, publicado recientemente¹, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, bajo las siguientes consideraciones:

- Su objetivo es atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal.
- Justificó la necesidad de aprobar tales medidas en la aparición de situaciones no previstas al momento de la elaboración de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, tales como:
 - El deterioro de las finanzas públicas, explicado básicamente por la caída de los ingresos fiscales y el continuo crecimiento del gasto corriente.
 - La afectación de los ingresos fiscales por eventos no previstos en el Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021.
 - El continuo crecimiento del gasto corriente.
- Incluye una serie de disposiciones de austeridad que implican reducción de gasto público, establecimiento de límites de gasto, regulación de recursos provenientes de Fondos así como de recursos provenientes de saldos de balance, entre otros.
- Tiene como ámbito de aplicación el siguiente:
 - Todas las entidades del Gobierno Nacional (básicamente Ministerios y sus organismos públicos).
 - En cuanto son expresamente mencionados en la norma, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Se establece que deben aprobar disposiciones de austeridad² las siguientes entidades, empresas u organismos³:
 - FONAFE y las empresas y entidades bajo su ámbito.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de mayo de 2018.

² Artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia 005-2018.

³ Numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia 005-2018, en correspondencia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.



- El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).
- La empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.).
- Las empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.
- Los organismos públicos descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

2. Por tal razón se propone el presente Proyecto de Ley bajo las siguientes características:

3.1. Tenga como ámbito de aplicación el siguiente:

- Congreso de la República.
- Contraloría General de la República.
- Ministerio Público.
- Poder Judicial.
- Consejo Nacional de la Magistratura.
- Defensoría del Pueblo.
- Tribunal Constitucional.
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

2.2. Tales entidades deben aprobar mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de dicha ley, disposiciones de austeridad.

2.3. Dentro de estas medidas deben estar las siguientes⁴:

- En materia de seminarios, talleres, promoción e imagen institucional.
- En materia de gasto por libros, diarios, revistas y otros impresos.
- En materia de comisión de servicios.
- En materia de atenciones y celebraciones oficiales.
- En materia de publicidad y difusión.
- En materia de adquisición de vehículos.



⁴ Literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 005-2018.

- En materia de uso de vehículos.
- En materia de inmuebles de las entidades públicas.

4. Finalmente, el proyecto de ley incluye un artículo que obliga a las entidades bajo su ámbito, a informar a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones mencionadas en el artículo 3, las acciones realizadas así como el ahorro estimado que se generará en aplicación de las medidas de austeridad referidas en la ley.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente ley no genera mayor gasto público, toda vez que establece medidas para limitar o restringir el gasto público de las entidades del Gobierno Nacional no comprendidas en el Decreto de Urgencia 005-2018.

En el lado de los beneficios, la aprobación de la presente ley permitirá generar un ahorro en gasto corriente, generando una mayor eficiencia en el gasto; asimismo la presente ley contribuirá al cumplimiento de las reglas fiscales previstas en el Marco Macroeconómico Multianual, asegurando con ello la prestación de servicios públicos.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El proyecto de Ley no modifica o deroga ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente.

